



**Resolución de 15 de enero de 2025 del Vicerrectorado de Educación Digital y Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece la convocatoria para la presentación de propuestas de microcredenciales para la ejecución del “Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias”, en el marco del componente 21, inversión 6, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia**

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR). Dentro de las políticas palanca del PRTR, concretamente en la palanca 7, referida a “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”, se incluye el componente 21, denominado “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3”. Entre las inversiones de este componente 21, mediante la Adenda del PRTR se incluye la inversión I06 “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”, conocido como *Plan Microcreds*. Su objetivo es impulsar una nueva oferta de microcredenciales universitarias, para la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral.

Esta inversión I06 recoge los dos Hitos/objetivos CID siguientes:

- Hito CID 468. El contenido consiste en la “Aprobación de un Plan de Acción encaminado a la creación de un marco para el desarrollo de microcredenciales elaboradas por el Ministerio de Universidades tras las consultas con las partes interesadas”. Este hito ya se cumplió con la publicación del Plan Microcreds en la web de dicho Ministerio (<https://www.universidades.gob.es/plan-microcreds/>).
- Objetivo CID 469. El contenido del mismo es la “Provisión de al menos 60.000 unidades de microcredenciales de menos de 15 ECTS y que correspondan a 1.000 acciones de formación diferentes como mínimo, incluida la posibilidad de ofrecer más de una unidad a la misma persona adulta. Las acciones de formación proporcionarán conocimientos y competencias específicas requeridos en el ámbito laboral. La medida también incluirá la publicación en el sitio web del Ministerio de Universidades de un informe de evaluación de la provisión de microcredenciales hasta el 31 de diciembre de 2025.”. Este objetivo tiene una fecha de cumplimiento planificada que finaliza el segundo trimestre de 2026.

Con base a este objetivo CID 469, la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 21 de diciembre, ratificó el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 19 de diciembre de 2023, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los créditos de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan Microcreds, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Aragón un importe total de 1.316.690 €, de los cuales, 1.039.658 € se asignan a la producción de nuevas formaciones, para emitir un mínimo de 1.580 microcredenciales digitales a través de, al menos, 26 acciones de formación diferentes.

Dado que la Universidad de Zaragoza es la única universidad pública del Sistema Universitario de Aragón, resulta beneficiaria, por concesión directa, de esta subvención para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón del Plan Microcreds, para lo que se formaliza un convenio entre Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, con fecha 28 de octubre de 2024 (Orden de publicación PEJ/1544/2024, de 10 de diciembre, BOA 18 de diciembre de 2024).



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/02d72c1d17893756aedfea57f56d2494>

CSV: 02d72c1d17893756aedfea57f56d2494	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 8	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANA ISABEL ALLUEVA PINILLA	Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente	15/01/2025 12:35:00	



En aplicación del artículo 16 del Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, este Vicerrectorado de Educación Digital y Formación Permanente, en el uso de las atribuciones que tiene conferidas,

## RESUELVE:

Establecer una convocatoria pública abierta a lo largo del año 2025 para la presentación de propuestas de formación permanente en la modalidad de Microcredenciales, financiadas por procedimiento de concurrencia no competitiva con la dotación correspondiente a la partida de producción de formación según el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la ejecución del “Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias”, en el marco del componente 21, inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La solicitud, aprobación, desarrollo y ejecución de las microcredenciales financiadas mediante la subvención asignada a la Universidad de Zaragoza se regula conforme a la Legislación y Normativa propia recogida en la página <https://academico.unizar.es/formacion-permanente/legynorm> y, particularmente, en la página <https://microcredenciales.unizar.es/informacion/normativa>, de acuerdo con las siguientes

## BASES REGULADORAS

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto promover la presentación de propuestas de enseñanzas propias en la modalidad formativa de Microcredenciales, con la participación del PDI y PTGAS de la Universidad de Zaragoza, para impartir, íntegramente o con la colaboración de empresas e instituciones como elemento de mediación, un mínimo de 26 acciones formativas conducentes a la emisión de, al menos, 1.580 certificaciones digitales de microcredenciales universitarias en la plataforma europea Europass.

### 2. Requisitos de las acciones formativas

- Deberán tener una extensión menor a 15 créditos ECTS
- Se orientarán a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral y a la recualificación de la población. Se definirán para ello objetivos y resultados de aprendizaje específicos.
- Deberán estar destinadas a población adulta de 25 a 64 años, pudiendo o no exigirse título universitario de acceso. Este requisito de edad estará referido a la fecha de comienzo de la formación.
- Una misma persona podrá recibir más de una microcredencial en formaciones diferentes.
- Una misma acción formativa podrá desarrollarse en varias ediciones diferentes, debiendo tramitarse cada una de forma independiente.
- Las formaciones podrán impartirse en modalidad presencial, híbrida o virtual.
- La oferta de microcredenciales se basará en una prospección sobre las necesidades o expresión de interés en la formación o recualificación de la población objeto del Plan a través de empresas, entidades o asociaciones empresariales en los diferentes sectores productivos, colegios profesionales, administración pública y entidades sociales, asociaciones o colectivos;

Página 2 de 8



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



CSV: 02d72c1d17893756aedfea57f56d2494	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 8	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANA ISABEL ALLUEVA PINILLA	Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente	15/01/2025 12:35:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/02d72c1d17893756aedfea57f56d2494>





así como en los informes actualizados sobre detección de necesidades tanto a nivel nacional, como las del Observatorio de las ocupaciones del SEPE, como autonómico, del Instituto Aragonés de Empleo o del CESA, por ejemplo.

- Las microcredenciales podrán diseñarse de forma independiente o con itinerarios formativos flexibles que permitan su apilabilidad o bien la consecución de enseñanzas propias de nivel superior.
- Podrán desarrollarse en colaboración con otras instituciones, empresas u otros centros educativos o universitarios

### 3. Certificación

- La emisión de la certificación de la microcredencial estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de cada participante.
- La superación de estos estudios dará lugar a la obtención de un certificado digital de Microcredencial Universitaria con la denominación específica con la que el estudio haya sido aprobado como enseñanza propia, conforme al artículo 5 del Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza.
- La Universidad emitirá la certificación digital de la microcredencial en la plataforma Europass bajo el estándar *European Learning Model (ELM)* como EDC (*European Digital Credentials for Learning*). Estas credenciales son reconocidas en todos los Estados miembros del Espacio Europeo de Educación y tienen la misma validez legal que las credenciales en papel.
- La microcredencial digital se enviará a la persona interesada por correo electrónico. La Universidad posibilitará el almacenamiento y visualización de la microcredencial en la cartera digital (*wallet*) de Europass. Para que la Universidad proceda al alojamiento de oficio en el correspondiente *wallet*, será preciso que la persona a la que se certifica proporcione previamente los datos relativos a su usuario de registro e identificador único (UID) en Europass.

### 4. Propuestas. Órgano coordinador, dirección y profesorado

Las propuestas de los proyectos formativos podrán realizarse por el Equipo de Gobierno en cualquiera de las líneas de actuación recogidas en el Convenio con Gobierno de Aragón, así como en consecuencia de la prospección sobre las necesidades o expresión de interés en la formación o recualificación de la población objeto del Plan por terceros, en informes actualizados al respecto o bien como resultado de las actividades de intermediación previstas en él.

Así mismo, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá realizar propuestas en calidad de órgano coordinador, que deberán incluir la dirección, el personal académico y el profesorado necesario. Tanto las propuestas y como las funciones de éstos se corresponderán con lo dispuesto en el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza.

La dirección de la microcredencial, además de cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento para los estudios de Formación Permanente (art. 44.3), será la responsable de completar la información incluida en la microcredencial digital según el estándar ELM y de recopilar los datos necesarios para la certificación de todas las personas participantes: usuario de registro y UID, u otros posibles datos requeridos por Europass, en su caso. Además, será la responsable de cumplir con las condiciones de publicidad e información recogidas en el punto octavo de esta convocatoria.

CSV: 02d72c1d17893756aedfea57f56d2494	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 8	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANA ISABEL ALLUEVA PINILLA	Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente	15/01/2025 12:35:00	





En las propuestas el desarrollo de las enseñanzas podrá ser en exclusiva por la Universidad o bien en colaboración con otras entidades, en las modalidades organizativas de colaboración o bajo demanda recogidas en el Reglamento de Enseñanzas Propias, para atender necesidades formativas propuestas por empresas, instituciones, colegios profesionales, administración, asociaciones, entidades sociales, etc., siendo competencia de la Universidad de Zaragoza la emisión de las microcredenciales digitales.

Las solicitudes deberán llegar completas y cerradas en lo referente a la memoria académica y memoria económica o presupuesto correspondiente, así como en sus plazos de matriculación e impartición. No se admitirán solicitudes con manifestaciones de interés que no concreten una propuesta formal completa de la actividad formativa.

En caso de que la propuesta incluya la colaboración con otra entidad, el correspondiente convenio o acuerdo que la incluya podrá estar en proceso; no obstante, deberá estar firmado a la fecha de inicio de la formación. En el caso de existir un convenio marco que incluya de forma genérica la colaboración para la formación, este será suficiente, requiriéndose únicamente el detalle del compromiso por ambas partes en un acuerdo o adenda.

Una misma persona podrá proponer y participar en más de una microcredencial, siempre bajo la normativa de Enseñanzas Propias.

Una misma microcredencial podrá impartirse en ediciones sucesivas, siendo necesaria una nueva solicitud para la aprobación, para cada una de ellas. El autoinforme de calidad que según la normativa propia debe acompañar a la solicitud sólo deberá presentarse la primera vez.

## 5. Financiación, precio de la matrícula y becas

### Financiación

- La financiación de la microcredencial con esta convocatoria podrá cubrir hasta el 70% de los costes de producción e impartición.
- Se financiarán prioritariamente los costes relativos a personal docente de la Universidad asociados a tareas docentes, técnicas o de gestión destinadas exclusivamente a la producción y desarrollo de las microcredenciales, hasta el 100% de los mismos sin sobrepasar la condición del máximo del 70% del total de los costes de producción.
- Se podrán subvencionar otros gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad formativa, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización de la impartición de la formación, dentro del plazo de esta convocatoria. No podrá imputarse el IVA. La elegibilidad de gastos está sujeta a lo recogido en el Convenio con Gobierno de Aragón.
- El resto de los ingresos necesarios para cumplir la condición de autofinanciación requerida en el Reglamento de Enseñanzas Propias se cubrirá por el precio público de matrícula que resulte para la microcredencial, abonado por la propia persona participante o bien por otros fondos compatibles con esta Convocatoria, que en ningún caso podrán provenir de fondos comunitarios.

CSV: 02d72c1d17893756aedfea57f56d2494	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 8	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANA ISABEL ALLUEVA PINILLA	Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente	15/01/2025 12:35:00	



02d72c1d17893756aedfea57f56d2494



## Matrícula

- El precio total de la matrícula por estudiante se calculará para un número de participantes fijo, que debe ser el mínimo para cumplir el principio de autofinanciación. Sobre este coste total de matrícula se calculará la tasa correspondiente por certificación (con precio público según normativa propia), importe a abonar junto a la matriculación.
- Del precio total de matrícula, una parte será financiada, en porcentaje máximo del 70% de los costes de producción, por lo que la parte restante fijará el precio público de matrícula.
- El precio público de la matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición.
- En ningún caso el precio de matrícula podrá superar a los costes de producción e impartición.
- Una vez fijado el precio total de matrícula en su parte financiada y pública, la posibilidad de matricular un número mayor de estudiantes será excepcional y deberá justificarse adecuadamente, debiéndose llevar a cabo una revisión presupuestaria en la parte financiada y evitando la generación de remanentes, salvo casos excepcionales en los que quedarían a disposición de la gerencia.

En caso de no alcanzar el número mínimo fijo exigido, podrá solicitarse, excepcionalmente y de forma justificada, una disminución del número de estudiantes, así mismo, con la consiguiente revisión presupuestaria, pudiendo implicar una disminución en las retribuciones financiadas del personal académico.

Todo ello sin perjuicio de que, en cualquier caso, esa microcredencial pueda repetirse en una nueva edición.

## Concesión de ayudas

- Para un 25% de las personas participantes, la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, de acuerdo con criterios de necesidad económica y social de las mismas.
- Concretamente, se establecen exenciones y bonificaciones del precio de matrícula de las microcredenciales para los siguientes colectivos en los términos establecidos por el decreto de precios públicos del Gobierno de Aragón por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios en el curso académico que corresponda.
  - Familias numerosas y familias monoparentales.
  - Personas con discapacidad.
  - Personas refugiadas, víctimas del terrorismo y participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.
  - Víctimas de violencia de género.
  - Personas beneficiarias de la Prestación del Ingreso Mínimo Vital o de la prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.
- Dado la dotación máxima prevista para esta actuación (111.392 €), estas ayudas se concederán por orden de solicitud hasta agotar la partida presupuestaria fijada.

CSV: 02d72c1d17893756aedfea57f56d2494	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 8	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANA ISABEL ALLUEVA PINILLA	Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente	15/01/2025 12:35:00	



02d72c1d17893756aedfea57f56d2494



## 6. Procedimiento de gestión y plazos

- La tramitación y evaluación de las solicitudes se realizará por los mismos procedimientos establecidos de forma habitual para la tipología de microcredenciales. Para la gestión, y sólo a efectos de gestión, el procedimiento de tramitación variará en función del número de créditos de la microcredencial (con menos de 10 ECTS, o con 10 o más ECTS; según lo recogido en la página web <https://microcredenciales.unizar.es/guias-rapidas>).
- La solicitud se realizará como está prevista en el caso general aportando una memoria económica o presupuesto inicial con el coste total de matrícula, ingresos y gastos como en el procedimiento habitual, e indicando que se solicita financiación del Plan Microcreds. El vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente estudiará las solicitudes asignando la correspondiente financiación, así como las partidas financiadas, y detallará en un nuevo presupuesto el importe de la matrícula financiada y el importe de la matrícula pública restante; presupuesto que deberá ser aceptado por el órgano coordinador proponente.
- Se podrán presentar propuestas en la presente convocatoria desde el día siguiente a su publicación hasta el día 10 de diciembre de 2025, inclusive, o bien hasta agotar la financiación.
- Todas las microcredenciales aprobadas deberán de haber finalizado su impartición, justificado los gastos y presentado los datos para la certificación, así como las correspondientes memorias finales, tanto académica como económica, con anterioridad al día 31 de enero de 2026.

## 7. Criterios de evaluación de las propuestas

La adjudicación de financiación a las solicitudes se realizará por orden de llegada al vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente, siempre que las propuestas sean completas y cerradas, tal y como se requiere en esta convocatoria.

La cantidad a financiar en cada caso, con un máximo del 70% de los costes de producción, se calculará por el vicerrectorado en función del crédito disponible. Con suficiencia de crédito, el porcentaje a financiar podrá llegar hasta el máximo del 70%, o un porcentaje menor, de forma proporcional al cumplimiento de los siguientes criterios:

- Propuestas que garanticen un número mínimo de 60 microcredenciales digitales.
- Propuestas con acuerdo o convenio de colaboración con alguna entidad o empresa que adquiera el compromiso de que un determinado número de sus profesionales o equivalente curse la microcredencial, en un número mínimo de 20.
- Propuestas que cuenten con financiación externa adicional que cubra desde la totalidad al 30% del precio público que debe abonar el alumno.
- Propuestas en las que el personal académico pertenezca a UNIZAR en porcentaje del 50% o más.
- En relación a los gastos previstos en la memoria económica inicial, propuestas en las que el 60% o más corresponda a costes relativos a personal docente de la Universidad asociados a tareas docenes, técnicas o de gestión destinadas exclusivamente a la producción y desarrollo de la microcredencial.
- Propuestas que garanticen el 50% o más de participantes que cumplan los criterios para optar a las ayudas o becas (hasta agotar financiación de esta partida).
- Repercusión del coste de producción ( € / ECTS ).



CSV: 02d72c1d17893756aedfea57f56d2494	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 8	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANA ISABEL ALLUEVA PINILLA	Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente	15/01/2025 12:35:00	



## 8. Publicidad e información

La dirección de las microcredenciales es la responsable de observar las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en cualquier material docente, informativo o publicitario, así como páginas web, infraestructuras o equipamientos, incluyendo los siguientes logos:

- El emblema de la Unión Europea;
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".
- Se usarán también el logo del PRTR disponible en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- Se tendrán en cuenta normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados que se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download)

Así mismo, los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

## 9. Interpretación de la norma

Cualquier aspecto procedimental no recogido específicamente en estas bases se regirá por la normativa propia de aplicación de la Universidad de Zaragoza, accesible en la página <https://academico.unizar.es/formacion-permanente/legynorm> y, particularmente, para microcredenciales, en la página <https://microcredenciales.unizar.es/informacion/normativa>.

En virtud de la habilitación normativa del Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza, corresponde a la persona titular del vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente la interpretación de las bases de esta convocatoria, así como dictar y difundir las instrucciones y circulares complementarias que se consideren oportunas para su aplicación, desarrollo y extensiones.

## 10. Resolución de las propuestas y recursos

En aplicación del artículo 22 del Reglamento de Enseñanzas propias, la resolución para su aprobación de las solicitudes corresponde a la persona titular del vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente. Para la evaluación de las propuestas le podrán asistir la Comisión Técnica de Enseñanzas Propias, en sus funciones de asesoramiento académico, así como el personal técnico de perfil económico, en un puesto específico para el Plan Microcreds, para el cálculo de los presupuestos.

El plazo de resolución de las propuestas se ajustará a un máximo de mes lectivo, según lo establecido para la tipología de microcredencial en el Reglamento de Enseñanzas Propias.

CSV: 02d72c1d17893756aedfea57f56d2494	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 8	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANA ISABEL ALLUEVA PINILLA	Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente	15/01/2025 12:35:00	



Contra la presente resolución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### 11. Entrada en vigor y publicación

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la fecha de la firma.

### 12. Publicación

Se dispone la publicación de la presente Convocatoria en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza.



02d72c1d17893756aedfea57f56d2494

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/02d72c1d17893756aedfea57f56d2494>

CSV: 02d72c1d17893756aedfea57f56d2494	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 8	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANA ISABEL ALLUEVA PINILLA	Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente	15/01/2025 12:35:00	